



## INVENTARIO DE ACTIVOS DEL MEP

---

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivo General .....	4
1.3 Alcance .....	4
1.3.1 Normativa Aplicable .....	4
1.3.2 Fuentes de criterio .....	4
1.3.3 Antecedentes.....	5
1.4 Limitaciones .....	5
<b>2. HALLAZGOS .....</b>	<b>5</b>
2.1 Brechas establecidas en la Matriz de Autoevaluación y las Revelaciones .....	5
2.2 Proceso de conciliación de bienes.....	6
2.3 Reportes que se generan del sistema SIBINET .....	9
2.4 Implementación de la NICSP17 en el registro de vehículos.....	16
2.5 Verificación del Inventario de Bienes -Suministros NICSP12.....	20
2.6 Verificación de Activos Intangibles.....	22
2.7 Verificación del inventario en el Sistema para el Control de Activos.....	25
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>27</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>29</b>
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>31</b>
5.1 Discusión de resultados .....	31
5.2 Trámite del informe .....	31
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS .....</b>	<b>32</b>
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>32</b>

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué examinamos?

El examen realizado consistió en verificar los bienes registrados en el Sistema para el Registro y Control de Bienes (SIBINET), comparándolos con los registros del Registro Nacional y con el inventario de vehículos. Para ello, se contrastaron los datos con los registros y detalles proporcionados por el Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Generales, que es el encargado de controlar y verificar físicamente estos bienes. Además, se evaluó el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (En adelante NICSP)17. Asimismo, se revisaron los inventarios de suministros para asegurar que cumplieran con lo establecido en la NICSP12, y se examinó el cumplimiento de los inventarios de activos intangibles con respecto a lo indicado en la NICSP31.

#### ¿Por qué es importante?

Las situaciones detectadas durante el estudio, al ser atendidas por el Departamento de Administración de Bienes (En adelante DAB), constituyen una fuente importante para generar información actualizada. Además, permiten a la Administración reflejar correctamente la situación de los inventarios (suministros) y la propiedad, planta y equipo en la elaboración de los informes contables. Asimismo, contribuyen a certificar que la información es veraz y oportuna, lo que fortalece el control interno.

#### ¿Qué encontramos?

Durante el desarrollo del estudio, se detectó la falta de mecanismos de control que permitan a las instancias correspondientes dar seguimiento a los bienes entregados a los centros educativos, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797-H. En su Título IV, "*Entrega de Bienes Muebles a las Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios por parte del Ministerio de Educación Pública*", en el Artículo 19, se regula este proceso. Además, se observó la omisión de procedimientos o directrices internas que regulen lo dispuesto por las NICSP12, NICSP 17 y NICSP31, así como las normas emitidas por las autoridades competentes, las cuales deberían guiar la elaboración de los informes.

Con respecto a los reportes que se generan del sistema SIBINET, se encontraron situaciones o discrepancias en el proceso de verificación de la información registrada donde se puede determinar la ausencia de conciliaciones, las cuales no se incorporan como actividad en el POA, así como errores tales como: registros dobles y omisión de registros; además no se han incorporado como parte de los bienes del Ministerio de Educación Pública (MEP) los activos intangibles de generación propia, ya que se evidenció que no mantienen un registro de la inversión y/o costo de *horas-hombre* para llevar a cabo los desarrollos tecnológicos con recursos propios, situación que limita al cumplimiento de los registros y actualización de los activos intangibles en el Sistema para el Control de Activos del Ministerio de Educación Pública (SIBINET), que en general son situaciones que conllevan a que la información refleje veracidad.

Asimismo, se constató que existe discrepancia en los registros de las edificaciones con respecto a los terrenos que están inscritos en el Registro Nacional, esto con respecto al número de propiedades que se registran a nombre del Ministerio de Educación Pública (MEP) en el SIBINET.

### **¿Qué sigue?**

Con base en lo descrito, se emiten recomendaciones con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno. Estas recomendaciones buscan que el Departamento de Administración de Bienes cuente con directrices y políticas internas que le permitan regular y mantener un inventario conciliado y actualizado, así como llevar un seguimiento adecuado de los mismos. Además, se sugiere que los informes emitidos y las certificaciones cuenten con información veraz y oportuna. Esto facilitará tanto al Departamento de Administración de Bienes como a la Comisión Nacional de Implementación de las NICSP del MEP cumplir con los requisitos establecidos en las NICSP12, NICSP17 y NICSP31, en relación con el manejo de inventarios, propiedad, planta y equipo.



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2024, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Ejecutar una verificación del proceso del inventario de Activos del MEP con respecto a la aplicación de las NICSP.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de Carácter Especial con un enfoque Administrativo, se realizó en el Departamento de Administración de Bienes de la Dirección de Proveeduría Institucional y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero del 2023 al 21 de diciembre del 2023, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N°8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto N°38170 Organización Administrativa Oficinas Centrales.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Decreto N°40797-H Reglamento para el Registro y Control de Bienes y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N°32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto.
- Ley General de Control Interno 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (Resolución R-CO-9-2009 de las 9 horas del 26 de enero de 2009).
- Directriz CN-002-2017 DGABCA-0002-2017 Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Central SIBINET y en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera SIGAF.
- Directriz DGABCA-004-2019 Presentación a la DGABCA de los informes de obras en proceso.
- Directriz DGABCA-DFARB-0009-2019 Asignación a instituciones de la ejecución de reversiones, para corregir errores en el tipo de inclusión o exclusión registrada en el sistema SIBINET. Procedimiento para realizar reversiones por tipo y desglose de movimiento en el sistema SIBINET.

### **1.3.3 Antecedentes**

El estudio se enmarcó en verificar el proceso de medición del inventario (suministros), cuáles son las políticas que se aplican, si lo registrado cumple con la utilización del método de Primera en Entrar Primera en Salir (PEPS), método oficial por la Contabilidad Nacional, si realmente refleja la claridad del manejo y seguimiento de los inventarios en bodega.

Otro aspecto importante fue analizar si los bienes a nombre del MEP están correctamente registrados con respecto a lo que establece las NICSP17, y evaluar que otras NICSP relacionadas con inventarios le aplican, con el propósito de constatar si el Departamento de Administración de Bienes como fuente primaria de generar la información, le permite a la Administración revelar correctamente lo que le aplica en materia de inventarios (suministros) y propiedad planta y equipo, para la constitución de los informes contables.

Es importante destacar que en la Fase de Planificación se verificó que el Departamento Administración de Bienes, cuenta con una estructura establecida que le permite cumplir con las funciones indicadas en el Decreto N°38170 Organización Administrativa Oficinas Centrales, además, se constató la participación de la Jefatura como miembro de la Comisión Institucional de las NICSP.

### **1.4 Limitaciones**

En el proceso del estudio se determinó que la cuenta de inventario propiedad, planta y equipo que se relaciona con lo que establece la NICSP17, no registra el 100% las propiedades a nombre del Ministerio de Educación Pública, debido a que no se ha considerado con lo que indica el criterio DAJ-038-C-2015 del 15 de junio 2015 sobre el cumplimiento del Transitorio II Decreto N°38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativa y que se encuentra vigente, el sobre el proceso de traspaso de propiedades a nombre de las Juntas de Educación y Administrativas hacia el Ministerio de Educación Pública.

## **2. HALLAZGOS**

### **2.1 Brechas establecidas en la Matriz de Autoevaluación y las Revelaciones**

En el proceso de revisión se constató que la Comisión de Implementación de las NICSP-MEP, presentó ante la Contabilidad Nacional la información requerida así como los oficios de respuesta sobre el tema de implementación de las NICSP, y es importante señalar que no se determinó que mantengan brechas en proceso de implementación, además se constató que atienden oportunamente por medio de los Departamentos o Unidades generadoras de información lo solicitado por la Contabilidad Nacional, como es presentar y dar respuesta referente a los inventarios por medio del Departamento de Administración de Bienes.

Ahora bien, es significativo señalar que el presente estudio no se enfocó en evaluar las funciones de la Comisión de manera específica, sin embargo, con el desarrollo de la pruebas planteadas del Estudio, se generaron resultados que conllevan al análisis de las funciones de coordinación de la Comisión de las NICSP.

Así como establecer políticas que ayuden a generar información confiable y oportuna para la presentación de la información que los departamentos generadores están obligados a emitir, en el caso de este estudio, lo que tenga relación con las NICSP12, NICSP17 y NICSP31. A continuación, de manera informativa se presenta el resumen de la autoevaluación en el avance de la implementación de las NICSP al cuarto trimestre del 2023:

**Cuadro N°1**  
**Resumen de la Autoevaluación en el avance de la implementación en las NICSP.**  
**Versión 2018**  
**Cuarto Trimestre 2023**

NICSP	Grado de Aplicación NICSP
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 13 Arrendamientos	100%
NICSP 14 Hechos ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%
NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo	70%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%
NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	100%
NICSP 31 Activos Intangibles	100%
NICSP 17 Acuerdos Conjuntos	100%
Promedio General Grado de Aplicación NICSP	98%

Fuente de información: Información aportada por la Comisión NICSP

Del cuadro anterior se desprende que la aplicación de las NICSP se ha cumplido en un promedio general de 98%, no obstante, se observa que la NICSP17 Propiedad, Planta y Equipo se encuentra en proceso con un 70% de avance. Situación que fue valorada en las pruebas que se ejecutaron.

## **2.2 Proceso de conciliación de bienes**

El proceso de conciliación de bienes por parte del Departamento de Administración de Bienes, en adelante (DAB), consiste en ajustar las compras de bienes, suministros y las obras en proceso registradas en el Sistema de Gestión Administrativa Financiera ( En adelante SIGAF) contra los registros de inventarios que se encuentran en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (En Adelante SIBINET); para llevar a cabo el proceso el DAB, solicita a cada Unidad involucrada la información, esto es un proceso continuo y esta normado por la Directriz N°DCN002-2017/DGABA-0002-2017, emitida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 19 de mayo del 2017.

Para cumplir con el proceso el Departamento Administración de Bienes (DAB) emitió el oficio DAB DVM-PICR-D.PROV.I-DAB 0413-2023, con fecha 20 de diciembre 2023, en el que se indica que los bienes corresponden a los centros educativos y que no se registran en SIBINET, amparados en lo que dicta el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos públicos N° 40797-H, en su *Título IV ENTREGA DE BIENES MUEBLES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINSTRATIVAS DE ESCUELAS*.

### **2.2.1 Aplicación de la NICSP17**

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de la NICSP17 en cuanto al registro y seguimiento de los bienes adquiridos por las Instancias del MEP y su correlación con el DAB, y se evidenció que el Departamento de Administración de Bienes cumple razonablemente, con los procedimientos establecidos para llevar el control a lo interno de los bienes, al ser registrados y manejados en el Sistema SIBINET, el cual está diseñado de manera que calcule automáticamente la depreciación y refleje el saldo acumulado, asigne automáticamente la cuenta contable, presente los saldos totales del valor de los activos, esta es una cuenta que se concilia mensualmente.

Además, cumple con las directrices emitidas sobre inventarios, formuladas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, cuyos elementos le permiten al MEP estar acordes con lo que señala la norma de la NICSP17, así como con los requisitos seleccionados que le aplican al analizar la Matriz de las NICSP con respecto a NICSP17, y satisfacer con el objetivo final, el cual es emitir los informes contables, las certificaciones anuales de los saldos de la cuenta de propiedades, planta y equipo y el saldo de la cuenta de depreciación acumulada para que la Dirección General de Contabilidad Nacional cuenten con información oportuna, confiable y actualizada.

### **2.2.2 Aspectos de Control Interno**

Paralelamente se procedió a constatar con el Centro de Almacenamiento y Distribución de Bienes del MEP, si se cumple con lo establecido en el procedimiento sobre la entrega de los bienes trasladados a las dependencias ministeriales que compran bienes para centros educativos, según lo establece el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797 -H y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N°32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos al 31 de enero del 2006.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que el DAB como ente fiscalizador en materia de los inventarios institucionales no ha emitido ninguna instrucción y/o Política Institucional relacionada con el control y seguimiento que deben ejercer las dependencias responsables que adquieren los bienes y que a su vez son entregados a los centros educativos, con el propósito de entrelazar los controles que deben establecer dichas instancias y que consecuentemente les permita llevar el registro, control y seguimiento de los bienes entregados, según lo indica la norma.

Sobre el particular, las Normas de control interno para el Sector Público en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, establece en el punto 4.1 actividades de control, indica lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

Igualmente, con respecto a lo señalado el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797-H, el cual en su Título IV ENTREGA DE BIENES MUEBLES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, indica en su Artículo 19:

(...)

*Asignación de bienes muebles a las juntas de educación y administrativas de escuelas y colegios. La asignación de los bienes muebles que el Ministerio de Educación Pública adquiera para destinarlos a las juntas de educación y administrativas de escuelas y colegios se realizará en forma directa, sin el requisito del registro previo por parte de dicha Institución en el sistema informático para el registro y control de bienes. No obstante, ese Ministerio tendrá el deber de establecer los mecanismos de control, que permitan dar seguimiento a los bienes entregados, entre ellos, llevar un registro de toda la documentación que respalda el proceso de entrega de dichos bienes, con las autorizaciones correspondientes según lo establecido en el presente Reglamento. (Lo subrayado no es del original)*

Para la operatividad del Centro de Almacenamiento se han establecido procedimientos para la entrega de bienes y suministros, pero se denota la ausencia de una política o directrices que permitan implementar el control que respalde el proceso de entrega de los bienes o suministros, y dar seguimiento a los entes responsables; situaciones que revelan debilidades de control interno en el proceso; y de mantenerse dicha situación se constituye en un riesgo para la Administración que podría conllevar a la pérdida de activos, ya que no se tiene un nivel de certeza de que los activos trasladados hayan cumplido razonablemente el proceso de entrega y el control de estos.

**2.3 Reportes que se generan de sistema SIBINET**

Se procedió a la verificación de las propiedades y edificaciones que están registradas en el sistema SIBINET y que se encuentran a nombre del Ministerio de Educación Pública, o bien a nombre del Estado, información que se confrontó contra los registros del Registro Nacional, que es el órgano público adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, que se encarga de la actividad registral de propiedades y vehículos. A continuación, se presentan los resultados.

**2.3.1 Proceso de verificación del inventario de las propiedades**

- En el sistema de SIBINET se evidenció el doble registro de fincas con diferente número de placa de bien, en el siguiente Cuadro N°2, se citan los casos encontrados.

**Cuadro N°2**  
**Listado de propiedades registradas dobles en SIBINET**  
**Año 2024**

Placa del bien	Descripción del bien	Provincia	Cantón	Distrito	Número de Finca. Según SIBINET
131219	Terreno	Alajuela	San Carlos	Monterrey	2-00397189-000
210418987	Adquisición de terreno	Alajuela	San Carlos	Monterrey	2-00397189---000
1398929	Terreno	San José	Desamparados	Desamparados	36778
210418880	Adquisición de Terreno	San José	Desamparados	Desamparados	1-00036778-000
1381220	Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069413-000
210419376	Adquisición de Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069413---000
210419375	Adquisición de Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069412---000
1407136	Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069412---000
1381222	Terreno	Limón	Guácimo	Guácimo	7-00156036-000
210419408	Adquisición de Terreno	Limón	Guácimo	Guácimo	7-00156036-000
1381220	Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069413-000
210419376	Adquisición de Terreno	Limón	Pococí	Cariari	7-00069413-000
1381216	Terreno	Puntarenas	Osa	Palmar	6-00053636-000
210419290	Adquisición de Terreno	Puntarenas	Osa	Palmar	6-00053636-000

Fuente: Información aportada DAB y Registro Nacional

- Se registraron en SIBINET fincas con números de matrículas que no coinciden con los registros del Registro Nacional, según se detallan en el siguiente cuadro N°3.

**Cuadro N°3**  
**Inclusión de fincas en SIBINET que no coinciden con el Registro Nacional**  
**Año 2024**

Placa del bien	Descripción del bien	Provincia	Cantón	Distrito	Número de Finca s/SIBINET	Número de Finca s/Registro Nacional
210419453	Adquisición de terreno	Alajuela	Guatuso	Buena Vista	2-00058727---000	587276
210059532	Adquisición de Terreno	San José	Desamparados	Desamparados	1-00093671-000	93672
210059538	Adquisición de Terreno	Heredia	Heredia	Vara Blanca	4-00699972-000	4-0069972

Fuente: información aportada DAB y Registro Nacional

- Se constató a nivel de Registro Nacional cierre de fincas, y que generaron un nuevo número de finca. Ver el detalle en el siguiente cuadro N°4.

**Cuadro N°4**  
**Cierre de fincas que generan un nuevo registro**  
**Año 2024**

Placa del bien	Descripción del bien	Provincia	Valor de compra	Número de Finca. Según SIBINET
210419147	Adquisición de Terreno	Cartago	¢10 691 160,00	3-00052809---000
2831579	Adquisición de Terreno	Cartago	¢16 339 320,00	3-270406---000

Fuente: información aportada DAB y Registro Nacional.

Estos cierres de números de matrículas de fincas que anota el Registro Nacional se dan por la reunión de fincas que generan un nuevo número de matrícula de la finca existente, y se verificó en el proceso que en SIBINET no se reversan estos cambios, sino que se procede a incluir en el sistema SIBINET como un nuevo bien, de los casos encontrados se citan los siguientes.

El bien inmueble registrado con el número 210419147, con la descripción terreno para construir en la provincia de Cartago, donde se ubica la Escuela Padre Peralta con número de matrícula registral 3-00052809---000, según los registros del Registro Nacional muestra que la finca con esta matrícula fue cerrada, además se reunió a otra finca formando la finca con el número de matrícula 27046, en los registros de SIBINET, el Departamento de Administración de Bienes procedió a registrarlo como un nuevo bien adjudicado al Ministerio de Educación Pública.

## INFORME 42-2024 INVENTARIO DE ACTIVOS DEL MEP

---

Los siguientes bienes registrados en el sistema SIBINET, con número 210419246, con número de matrícula registral 5-00193039---000, y el número de bien 210419258 con número de matrícula registral 5-00209671---000, según los registros del Registro Nacional revelan que dichas fincas fueron cerradas por reunión de fincas bajo el número de matrícula de finca 237722---0, se constató que esta finca no está como reunión de fincas registrada en el sistema SIBINET, y que corresponde a la Escuela Puerto Potrero de la provincia de Guanacaste con un valor fiscal de ₡60 525 000,00.

La propiedad del Centro de Almacenamiento de la Uruca en SIBINET se registra con el número de bien 0210038969, con número de finca 175513, al constatar los datos con los registros del Registro Nacional se verificó que dicho número de finca fue cerrada, y el Registro Nacional generó para la finca un nuevo número de matrícula 175511-000.

- Propiedades a nombre del Ministerio de Educación que están registradas en el Registro de la Propiedad, pero no están registradas en SIBINET, a continuación, se citan.

**Propiedad con matrícula 25483---000**, no está registrada en SIBINET, y los detalles son: ubicada en la provincia de Guanacaste del Distrito Bejuco Nandayure, con naturaleza de terreno Escuela, zona verde, está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública con un valor fiscal de ₡21 336 000,00.

**Propiedad con matrícula 10857---000**, ubicada en la provincia de Limón del Distrito Limón con naturaleza terreno destinado al Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública, con un valor fiscal de ₡127 054 200,00.

**Propiedad con matrícula 161598---000**, ubicada en la provincia de Limón del Distrito Pacuarito, Siquirres con naturaleza terreno para construir de forma irregular está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública, con un valor fiscal de ₡37 655 748,00.

**Propiedad con matrícula 163165---000**, ubicada en la provincia de Limón del Distrito Sixaola, Talamanca con naturaleza terreno Centro Educativo I.E.G.B. Paraíso está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública, un valor fiscal de ₡59 135 000,00.

**Propiedad con matrícula 126803---000**, ubicada en la provincia de Puntarenas del Distrito Tárcoles, Garabito con naturaleza terreno Escuela Cuarros está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública, un valor fiscal de ₡10 528 750,00.

Según la información del Registro Nacional, la propiedad con matrícula 243442---000, ubicada en la provincia de Puntarenas del Distrito Bahía Drake, Osa con naturaleza terreno para construir Centro Educativo Liceo Bahía Drake está a nombre del Estado Ministerio de Educación Pública, con un valor fiscal de ₡61 902 000,00.

### 2.3.2 Proceso de verificación de las edificaciones

En el proceso de verificación de las edificaciones registradas en el sistema de inventarios SIBINET se cotejaron contra lo registrado en el Registro Nacional y con las edificaciones que se contemplan en la póliza de Seguros de incendio multirriesgo N°011MRM157 facilitada por la Dirección de Servicios Generales, se encontró lo siguiente.

De dicha revisión se determinó que las edificaciones de la Dirección Regional de Puntarenas no registran el valor inicial de las edificaciones, solamente se registra de manera separada las mejoras a las cuales se le asignó a cada una un número de bien, además se omitió en el sistema de inventarios SIBINET el registro de la propiedad.

Omisiones en la información que debe indicarse en el sistema SIBINET, tal es el caso de la Dirección Regional de Upala, a nivel de sistema de inventarios de SIBINET no se registró el número de matrícula de la propiedad emitido por los registros del Registro Nacional, y solo se registra las mejoras al edificio con fecha de registro 20/12/2012.

El edificio donde se ubica el Centro de Almacenamiento en el sistema SIBINET se registra con el número de bien 210038972, se debe cambiar el número de matrícula de la finca, como se indicó anteriormente, la finca fue cerrada y se creó la finca matrícula 175511-000.

Estas discrepancias encontradas en el proceso de constatación de la información registrada en SIBINET sobre los bienes inmuebles con los registros anotados en el Registro Nacional, reflejan la ausencia de conciliaciones periódicas de los sistemas de inventarios de los bienes, además se constató en el sistema SEVRI que dicha actividad no está contemplada como una actividad de riesgo.

Estas situaciones provocan que la información que alimenta el sistema SIBINET presente errores y duplicidades que al final se ven reflejados en los diferentes informes, provocando que dicha información no sea veraz ni confiable consecuentemente no se garantiza razonablemente su efectividad.

### 2.3.3 Otros aspectos para considerar sobre el control y registros de los inventarios

Los reportes de bienes inmuebles aportados por el DAB con fecha de generación al 13/06/2024, presentan un total de **835** propiedades registradas en SIBINET, tanto a nombre del Ministerio de Educación como a nombre del Estado Gobierno, además, se evidencia que se cuenta con 13 edificaciones a nombre del Ministerio.

Tomando como referencia la información que muestra el reporte de bienes inmuebles del SIBINET y en especial lo que indica la casilla “uso”, y bajo el supuesto que lo que se indica es correcto, se procede a seleccionar las propiedades a nombre del MEP y del Estado Gobierno, con el propósito de determinar cuántas indican centro educativo y cuántos terrenos para construir y/o potrero entre otros conceptos, separando las 13 edificaciones a nombre del Ministerio y el Gobierno, a continuación se presentan en el siguiente cuadro N°4 los resultados generados en la base de datos del 13/06/2024.

**Cuadro N°5**  
**Totalidad de terrenos MEP**  
**Año 2024**

Descripción	Ministerio de Educación Pública	Estado Gobierno
Terrenos para construir y otro uso	90	32
Colegios y Escuelas fincas a nombre del MEP.	481	219
Terreno y edificios registrados	7	6
<b>TOTAL DE REGISTROS DE BIENES</b>	<b>578</b>	<b>257</b>

Fuente: Información aportada por el DAB y constatada en el Registro Nacional.

Esta situación muestra que hay una discrepancia de registros de las edificaciones con respecto a los terrenos que están inscritos en el Registro Nacional, con respecto al número de propiedades que se registran a nombre del MEP en el SIBINET.

Además, no se cumple con el objetivo final de la NICSP17, que es emitir los informes contables, las certificaciones anuales de los saldos de la cuenta de propiedades, planta y equipo y el saldo de la cuenta de depreciación acumulada, que debe emitir el DAB para que la Dirección General de Contabilidad Nacional cuente con información oportuna, confiable y actualizada. Es importante, que esta situación sea analizada por la Comisión Institucional de Implementación NICSP-MEP, con el propósito de coordinar con los entes institucionales el proceso que se debe replantear para llevar a cabo su reconocimiento y cumplir con lo dispuesto por dicha normativa.

#### **2.3.4 Estado del proceso de inscripción de terrenos a nombre del MEP por parte de la DIE**

Según los resultados obtenidos en la Fase de Planificación del Estudio 004-2024 denominado Inscripción de Terrenos a nombre del MEP, y tras los hallazgos encontrados, se evidencia que aún no se ha cumplido con el proceso de inscripción y registro de terrenos a nombre del MEP, y que actualmente están a nombre de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas o terceros, a continuación, se citan las conclusiones:

- a) *Se evidenció que desde el Viceministerio Administrativo se está ejecutando un proyecto denominado “Censo nacional de centros educativos” el cual según indica la DIE se desarrolla bajo el modelo de contratación realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con cargo a cooperación técnica no reembolsable número CR-T1258. Al respecto la Administración no aportó el expediente a la Auditoría que permitiera visualizar los alcances y responsabilidades de cada una de las partes. Ahora bien, dicho proceso está siendo liderado por un funcionario ubicado en el Viceministerio Administrativo coordinado con la Directora de la DIE.*
- b) *Al respecto es importante indicar que según se indicó con la aplicación de dicho Censo se obtendrá información relacionada con los terrenos y edificaciones que están a nombre de: la Junta y/o un tercero y MEP como un primer diagnóstico del estado registral de las mismas, entre otra información que se le incorporó a la herramienta. Dichos resultados podrán ser consolidados en setiembre 2024.*

*Pese a lo anterior, esta Auditoría Interna considera que efectivamente puede ser una herramienta que coadyuve a obtener la información estadística; sin embargo, no es suficiente para regular el proceso de inscripción de terrenos y edificaciones, caso contrario se requiere de estrategias ministeriales y actividades que permitan correlacionar a los distintos actores que intervienen en dicho proceso a saber: Despacho de la señora Ministra, Comisión Institucional de NICSP, Juntas, Direcciones Regionales, DIE, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Proveeduría Institucional, Dpto. de Administración de Bienes.*

*Paralelamente y de acuerdo con la información suministrada por la DIE a octubre del 2024, se indica lo siguiente:*

*Sobre la fase 4 del proceso, se reactivará en el mes de noviembre pues se ha hecho mejoras a la ficha que se va a implementar para obtener la información de la infraestructura educativa.*

*(...)*

*Una vez finalizado el levantamiento inicial de la información, se trabajará en la elaboración de mapas de zonificación y se establecerá zonas prioritarias de atención. Adicional a esto, dependiendo de los resultados finales se establecerá el plan de mantenimiento de la información, actualización y establecer metas de atención proactiva por parte de la Dirección.*

*Lo anterior evidencia que en este momento no se ha creado a nivel Ministerial un plan con metas que permitan abordar el proceso de inscripción de terrenos y edificaciones a nombre del MEP, situación que reafirma la necesidad de que el MEP cuente con el diseño de una política institucional que facilite y regule a nivel macro, el proceso de levantamiento, registro y revelación de los terrenos y edificaciones que se encuentran a nombre de las Juntas y/o terceros, en cumplimiento a la norma NICSP 17.*

- c) Se determinó la inexistencia de un inventario total de terrenos; en el cual la Administración y /o la Auditoría pueda verificar si realmente están todas las propiedades del MEP, inscritas a su nombre.*
- d) Es difícil cuantificar la cantidad total de terrenos que hay actualmente pendientes de inscribir a nombre del Estado MEP, ya que según indica la DIE hay Juntas que pueden tener hasta 2 o 3 terrenos, los cuales deberían ser inscritos a nombre del Estado MEP; en algunos casos no se inscriben, sino que a las mismas Juntas tramitan directamente los proyectos ante la Asamblea Legislativa, donde las Juntas proponen que lo donen a la Cruz Roja, a la Fuerza Pública, etc; razón por la cual es difícil determinar cuántos terrenos están pendientes de inscribir a nombre de Estado MEP.*
- e) Se evidenció que la DIE mantiene un cuadro de Microsoft Excel, en donde se indican los terrenos que han sido traspasados a nombre del Estado MEP, el cual no está actualizado.*
- f) Se determinó que desde el año 2020 la DIE está elaborando un manual de procedimientos, sin embargo, el mismo aún no se ha finiquitado, según indicó la DIE en lo respecta al tema de donaciones e inscripción esto no variaría.*

*Situación que esta Auditoría discrepa dado que es relevante que se aplique lo indicado en la NICPS 17 en cuanto a la revelación de información e incorporarlo en los procesos de inscripción. Ahora bien, se constató en la página de la DIE una guía que regula de cierta forma el proceso de inscripción de terrenos, sin embargo, el proceso se enfoca en la demanda del servicio por parte de las Juntas (reactivo), y no como un proceso proactivo en el cual la DIE o la Administración propongan una estrategia a seguir, según lo indica la misma DIE mediante el oficio DVM-A-DIE-DPS-0158-2024, de fecha 09 de abril de 2024.*

De acuerdo con los resultados obtenidos es evidente que el MEP aún no tiene cuantificados la totalidad de los terrenos y edificaciones que están a nombre de las Juntas y/o terceros, por lo que el proceso de depuración de dicho registro está condicionado a un primer intento de diagnóstico mediante el “Censo Nacional de Centros Educativos” que se está realizando y el cual a la fecha aún está en proceso de recolección de información. Lo indicado en el apartado b) evidencia que en este momento no se ha creado a nivel Ministerial un plan con metas que permitan abordar el proceso de inscripción de terrenos y edificaciones a nombre del MEP, situación que reafirma la necesidad de que el MEP cuente con el diseño de una política institucional que facilite y regule a nivel macro, el proceso de levantamiento, registro y revelación de los terrenos y edificaciones que se encuentran a nombre de las Juntas y/o terceros, en cumplimiento a la norma NICSP17.

Además de dicho análisis se constató que solo se reconocen terrenos de los centros educativos que están registralmente a nombre del MEP y Estado Gobierno, no así las edificaciones de los diferentes centros educativos, así como debilidades en el proceso de su registro en el sistema SIBINET, y con respecto a los terrenos y edificaciones que están a nombre de las Juntas y/o terceros, aún no se cuenta con los datos concretos de estos.

Las Normas de control interno para el Sector Público en su Capítulo IV, Normas sobre Actividades de Control 4.1, de Protección y conservación del patrimonio 4.3; Verificaciones y conciliaciones Periódicas 4.4.5; Garantía y Eficacia de las Operaciones, 4.5.1 Supervisión Constante; son claras en que se deben de diseñar, adoptar y evaluar el sistema de control interno con el propósito de fortalecer las políticas, los procedimientos de manera que permitan evitar de que se materialicen los riesgos y que garanticen la efectividad de las operaciones.

Lo señalado en este apartado muestra la falta de esfuerzo e interés suficiente por parte de las Administraciones anteriores y actual en propiciar un registro actualizado de terrenos y construcciones del MEP, así como, la ausencia al cumplimiento de procedimientos, directrices, y con lo que dispone la NICSP17, situaciones que conllevan a que el proceso de registro y reconocimiento de los activos (Propiedades, edificaciones), no se cumplan.

Aunado a la anterior, la ausencia de una política institucional que regule y concatene el proceso de traspaso, registro de terrenos y edificaciones en uso por parte del MEP, de manera que incorpore las actividades, tareas, funciones y responsabilidades de cada uno de los actores que se tienen que involucrar en el proceso de una forma proactiva.

## INFORME 42-2024 INVENTARIO DE ACTIVOS DEL MEP

Al mismo tiempo, refleja el incumplimiento a lo que disponen las funciones definidas en el Decreto, así como lo que establecen las normas, donde se debe ejercer una supervisión constante sobre los controles que permitan fortalecer el proceso de control interno, lo que ha provocado que no se realicen conciliaciones de los sistemas de registro de inventario, de ahí que se presentan discrepancias de registros con respecto a lo inscrito en el Registro Nacional, y que la información que se certifica para emitir los informes solicitados por la Contabilidad Nacional carezcan de datos ciertos, eficientes y eficaces.

### 2.4 Implementación de la NICSP17 en el registro de vehículos

En el proceso de revisión y comparación de los vehículos que se encuentran registrados en el sistema SIBINET, se procedió a compararlo con el informe presentado por el Departamento de Transportes, y la documentación aportada referente a las donaciones de vehículos, de dicha revisión se determinó lo siguiente.

#### 2.4.1 Proceso de verificación del inventario de los vehículos a nombre del MEP

El informe de los vehículos perteneciente al Departamento de Transportes se genera tomando como base la información que contiene el registro del sistema de inventarios SIBINET, donde se detalla el número de placa del bien con que se registró en SIBINET, matrícula o placa del vehículo según el Registro Nacional, marca, estilo lugar donde está ubicado etc., con esa información el Departamento de Transportes determina cuántos vehículos están activos, cuántos están en proceso de localización, cuántos están desinscritos ante el Registro Nacional, cuántos están en proceso de desinscribir, esto para cumplir con la tramitología tanto ante el Registro Nacional e iniciar el proceso para dar de baja aquellos vehículos que cumplen la condición.

Por su parte el sistema de registro SIBINET registra toda la flotilla de vehículos como activos sin tener una separación según su estado físico, ya que el sistema es solo de registro de los inventarios. Con el propósito de tener un conocimiento del estado del inventario vehicular, se procedió a separar los vehículos registrados en el sistema de registro SIBINET de acuerdo con las condiciones de la flotilla que muestra el informe del Departamento de Transportes, a continuación, se presenta en el cuadro N°6 un resumen de los resultados de la verificación.

**Cuadro N°6**  
**Resultados de comparación de los Vehículos**  
**Año 2024**

Condición de los vehículos	Depto. Transportes	Depto. de Administración de Bienes (SIBINET)
Vehículos activos	158	158
Vehículos desinscritos	86	84
Vehículos pendientes de desinscribir	27	28
Vehículos Pendientes de localizar	69	68
Vehículos que están en SIBINET y no están registrados en el inventario del Departamento de Transportes.	---	16
<b>TOTAL, DE VEHÍCULOS EN INVENTARIO</b>	<b>340</b>	<b>354</b>

Fuente: información aportada DAB y Departamento de Transporte

Por otra parte, la cantidad de activos (vehículos) se comparó con el informe anual 2023 y *Certificación Anual de Bienes* que debe presentar el Departamento de Administración de Bienes ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, según consta en el Oficio DM-0074-01-2024 del 11 de enero 2024. Es importante indicar que dicho informe está respaldado con la Tabla Consolidada y Comparativa “ANÁLISIS DE VARIACIONES ENTRE LOS PERIODOS 2022 Y 2023” en donde se refleja que en el año 2023 se contaba con la cantidad de 468 vehículos, y si se compara con los 354 vehículos que se reportan en el informe de registro del sistema SIBINET al 01 de julio 2024, se determina que existe una diferencia de menos 114 vehículos, la cual debe conciliarse.

### 2.4.2 Verificación de los vehículos registrado en el sistema SIBINET

Con respecto al informe del inventario del Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales, se encontró las siguientes debilidades de control.

- Registros dobles de Placas de Vehículos: En el sistema SIBINET a un mismo número de bien, se le asignó un mismo número de placa de vehículo:

**Cuadro N°7**  
**Registro doble de placas de vehículos**  
**Año 2024**

N° de Bien según SIBINET	Marca del Vehículo	N° de placa o matrícula
2649777	TOYOTA	PE 13-000-227
2649797	Toyota Corolla Tercel	PE 13-000-227

Fuente: información aportada DAB y Departamento de Transporte.

El vehículo con el número de bien patrimonial según SIBINET N°2649797 no es parte del inventario que maneja el Departamento de Transportes y en el Informe del Departamento de Transportes, el número de placa o matrícula PE 13-000-227 corresponde al vehículo marca Toyota con N° de bien patrimonial 2649776.

Con respecto al vehículo con el número de bien patrimonial 2649777, según el informe de Depto. de Transportes corresponde al vehículo marca *BLUEBIRD*, está registrado con numero de placa o matrícula PE 13-000-229, al constatar con los registros de SIBINET esta matrícula o placa del Registro Nacional corresponde al número de bien patrimonial 2648694, es importante indicar que este número de bien patrimonial no está registrado en el informe de vehículos del Departamento de Transportes.

Asimismo, se constató que se registran vehículos a nombre del Ministerio y que están asignados a instituciones educativas y según el Departamento de Transportes los clasifica como en proceso de localización, a continuación, en el siguiente cuadro N°8 se citan:

**Cuadro N°8**  
**Vehículos inscritos a nombre del MEP asignados a instituciones educativas**  
**Año 2024**

N° de Bien en SIBINET	N° de Placa	Marca	Asignado
2648636	PE 13-000-490	Mitsubishi	Instituto de Rehabilitación para Ciegos Hellen Keller
2648646	PE 13-000-504	Toyota	Escuela de Rehabilitación de San José
2648647	PE 13- 000-505	Mitsubishi	Colegio Tuetal Norte, Alajuela
2648670	2648670	HYUNDAI	Colegio Valle la Estrella, Limón

Fuente: información aportada DAB y Departamento de Transporte

- Vehículos que están en inventario según los registros del sistema de inventario SIBINET, y según el informe del Depto. de Transportes fueron donados.

Según consta en los documentos aportados por el Departamento de Transportes, el informe del Director del Colegio Técnico Profesional C.T.P 27 de abril, además, se adjunta la certificación firmada por la Directora de Proveduría Institucional del Ministerio, donde indica el número de Acta de Donación DM-0608-02-10. A continuación, en el siguiente cuadro N° 9 se citan.

**Cuadro N°9**  
**Vehículos que fueron donados**  
**2024**

N° de Bien en SIBINET	N° de Placa	Marca
2648840	PE 13-000-134	TOYOTA
2648866	PE 13-000-165	NISSAN
2648864	PE 13-000-163	TOYOTA
2648888	PE 13-000-190	ISUZU
2648889	PE 13-000-193	NISSAN
2648892	PE 13-000-196	NISSAN
2649780	PE 13-000-235	TOYOTA
2649781	PE 13-000-238	TOYOTA
2649786	PE 13-000-246	Hyundai

Fuente: información aportada por el DAB y Departamento de Transportes

Es importante indicar que el Departamento de Administración de Bienes señaló en la aplicación del cuestionario de control interno en el componente “*Actividades de Control*” que, si se cuenta con funcionarios que están encargados de preparar la logística para dar de baja a los bienes en desuso, situación que llama la atención, ya que se evidencia que la información no está totalmente depurada.

Estas situaciones reflejan que no se ha cumplido con la implementación de la NICSP17, ya que el registro de los inventarios de los vehículos en el sistema SIBINET, no está debidamente conciliado, para que refleje la veracidad de la información.

El Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto N°32988, Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos dispone en el Título II, Artículo 6 las Funciones de la Unidad de Administración de Bienes Institucional y en particular lo que dicta el inciso d) y h):

(...)

*d) Mantener un registro actualizado del patrimonio de la institución, utilizando el sistema informático para el registro y control de bienes dispuesto para esos efectos por la DGABCA; debiendo registrar todos los bienes patrimoniales, así como los movimientos que se generen por altas y bajas de obras y bienes y servicios dados en concesión, incluyendo toda la información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lineamientos que emita la DGABCA.*

*Para tal fin, las dependencias y empresas correspondientes le proporcionarán a la UABI la información que requiera.*

(...)

*h) Coordinar el proceso para la baja de bienes, de acuerdo con la causa que lo motiva (destrucción, donación, traslado).*

Sobre el particular el Decreto N°38170-MEP Organización de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 67 dispone las funciones del Departamento de Administración de Bienes (DAB), entre las cuales se citan:

(...)

*r) Elaborar conciliaciones mensuales entre los sistemas de registro y control oficializados por las entidades rectoras.*

*s) Elaborar informes trimestrales sobre el inventario de bienes patrimoniales del MEP, para su remisión a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.*

*t) Mantener el inventario de bienes inmuebles actualizado en los sistemas de registro y control oficializados por las entidades rectoras.*

Aunado, las normas de control interno para el Sector Público Resolución No. R-CO-9-2009. Publicada en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero del 2009. En el Capítulo IV Normas Sobre Actividades de Control, el apartado 4.4.5. Verificaciones y Conciliaciones Periódicas, dispone:

(...)

*La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.*

Por lo antes descrito es evidente la desactualización de los registros y ausencia de conciliaciones entre el DAB y el Dpto. de Transportes; esta situación encontrada en los registros del Sistema de Registro de Inventario SIBINET, refleja la omisión por parte del Departamento de Administración de Bienes de llevar a cabo las funciones de conciliación tal y como están establecidas, como es mantener un registro actualizado con el control oficializado con las Direcciones que manejan y llevan el control del inventario, lo cual permite la generación de informes y registros inexactos, por lo tanto no se logra el propósito de que el inventario se maneje actualizado en sus registros y se realicen periódicamente conciliaciones para contar con información que cumpla con la eficiencia y eficacia, esta situación impide que se cumpla con la norma y procedimientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y por la Contabilidad Nacional.

De la misma forma, esto no les permite depurar la cuenta de inventario que se toma del sistema de registro de inventario SIBINET sobre los vehículos, realizando los asientos correspondientes por bajas al inventario por el concepto de donación, los informes contables y los informes anuales que se deben presentar a la Contabilidad Nacional con información que no es real ni razonable.

### **2.5 Verificación del Inventario de Bienes -Suministros NICSP12**

En el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales se constató que los inventarios se administran de acuerdo con lo que dispone la implementación de las NICSP12. El inventario se calcula por el método de valoración PEPS o Promedio ponderado, según lo que dispone la Directriz CN-002-2007, publicada en La Gaceta No. 93 del 16 de mayo del 2007, para tal fin crearon una hoja en Microsoft Excel denominada “Matriz Informe Actualización de Inventario Suministro y Materiales” donde se anotan y quedan registrados los movimientos mensuales y el acumulado de las partidas que conforman la norma.

Con respecto al proceso de conciliación de los inventarios de suministros y materiales, es importante señalar lo que indicó el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales, en el correo electrónico, que a continuación, se cita textualmente:

*Nosotros no realizamos conciliaciones, lo que realizamos es la verificación del inventario de acuerdo a cómo ve ingresado en el sistema Wizdom y lo realizamos cada 3 meses.*

*Y sobre la comparación con el sistema SICOP, nosotros ingresamos la mercadería en base a las órdenes de compra sacadas de SICOP. Pero no hace una comparación ya que existen órdenes de compra que tienen líneas que los proveedores no realizan la entrega. Por diferentes motivos y una de ellas es la falta de presupuesto.*

*Y si le enviamos a nuestro superior el Lic Jose Lorenzo Hidalgo Ramirez la información de la realización de los inventarios.*

De los informes que debe de emitir el Centro de Almacenamiento, se verificó que lo que formulan es una certificación donde se indica a que programas presupuestarios se les realizó la revisión, de acuerdo con los registros en el Sistema de Control de Inventario Wizdom, los cuales corresponden a la certificación del primer trimestre según consta en el oficio D.PROV.I.DAB-CAD (Interno) -0176-2024 con fecha el 24 de julio del 2024 y la del segundo trimestre con número de oficio D.PROV.I-DAB-CAD (Interno)-0175-2024, de fecha 24 de Julio de 2024, ambas firmadas digitalmente el 24/07/2024.

Tal y como se revela en las certificaciones antes mencionadas, este proceso se inició en el año 2024 y como consta en el cuerpo de la certificación corresponde al cumplimiento de la recomendación indicada en el informe de Auditoría 49-19, además, es importante mencionar que el Departamento de Administración de Bienes no ha emitido una directriz o procedimiento a lo interno donde se revele la aplicación adecuada de los controles internos, que involucre las pautas a seguir para llevar a cabo la verificación del inventario, aspectos que debe contener un informe, además cual es el tratamiento que se debe dar cuando se presenten diferencias, así como que se establezcan las posibles responsabilidades en caso de evidenciarse faltantes, y un aspecto importante es que se cumpla con los requerimientos establecido la NICSP12, así como la norma y directrices emitidas por las autoridades competentes como es la Dirección de Contabilidad Nacional.

Sobre el particular las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2020, con respecto a la NICSP12, establece en su objetivo lo siguiente:

*Prescribir el tratamiento de contabilidad para los inventarios, incluyendo la determinación del costo y el reconocimiento del gasto, incluyendo cualquier castigo al valor realizable neto. También proporciona orientación sobre las fórmulas del costo que se usan para asignar los costos a los inventarios.*

La Normas de control interno para el Sector Público (n.2.2009-DFOE), en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, establece los siguiente:

(...)

#### **4.4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*

(...)

#### **4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas**

*La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.*

La ausencia de evaluaciones continuas de los procedimientos para que estén acordes con la norma y directrices que se emiten, tanto a lo interno como por las autoridades rectoras de la materia en los inventarios, conllevó a que en el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales las funciones que deben ejercer no garanticen al 100% el control interno, la eficiencia y eficacia de los registros, lo que representa debilidades.

Esta situación conlleva a una ineffectividad en las operaciones y que el Departamento de Administración de Bienes, a lo interno no cuente con una directriz o procedimiento que revele la aplicación adecuada de los controles internos y los requerimientos por la NICSP12, además que los saldos que se muestran en los informes no garanticen su razonabilidad, consecuentemente se corre el riesgo de pérdida de bienes.

## **2.6 Verificación de Activos Intangibles**

El Departamento de Administración de Bienes, en adelante DAB, aportó a esta Auditoría el reporte de los bienes intangibles con fecha al 07-08-2024, que se llevan en el registro del sistema SIBINET, del cual se evidencia que el Ministerio de Educación Pública cuenta con 1912 bienes registrados en la partida de activos intangibles con un valor de compra de ¢3 366 012 921,68 colones, y con el propósito de ver el comportamiento de este período, se comparó con el Informe consolidado de Bienes para el período 2023, que a continuación, se presenta en el cuadro N°10:

**Cuadro N°10**  
**Comparativo de activos intangibles**  
**Periodo 2023-2024**

<b>Detalle de Bienes</b>	<b>Informe Consolidado de Bienes al Periodo 2023</b>	<b>Informe SIBINET A1 07-08-2024</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
<b>Cantidad de Bienes intangibles</b>	1871	1912	41	2.19%
<b>Valor de Adquisición</b>	¢3 319 086 342,81	¢3 366 012 921,68	¢46 926 578,87	1.41%

Fuente de Información: Informes aportados por el Depto. Administración de Bienes.

Del cuadro anterior se determina que en un período de 8 meses los Bienes Intangibles presentaron un crecimiento monetario de ¢46 926 578,87 que significa una cantidad de 41 bienes intangibles, lo que en términos relativos el crecimiento es del 2.19% y 1.41 % respectivamente, además, se verificó que estos bienes se registran en el sistema SIBINET, cumpliendo las disposiciones de la NICSP 31, y la depreciación es calculada por el mismo sistema SIBINET el cual aplica el método de línea recta. Es importante mencionar que en este análisis no se incluyen los activos intangibles informáticos que se han desarrollado con recursos propios.

Con respecto al seguimiento sobre los activos intangibles, se constató que el DAB emitió las circulares DVM-PICR-D-PROV-I-DAV 0001-2022/DVM-A-DIG-001-2022, relacionadas con el asunto Gestión para dar la baja de licencias de software vencidas y/o en desuso, correspondientes a dependencias de oficinas centrales y Direcciones Regionales de Educación, con fecha del 03 de mayo de 2022.

Para dar cumplimiento a lo mencionado cada período emite un oficio dirigido a las dependencias que tienen bienes intangibles asignados en el Sistema SIBINET, el cual hace referencia a la circular y adjunta el detalle de los activos intangibles registrados en SIBINET, como ejemplo se citan los siguientes oficios: DVM-PICR-D-PROV.I-DAB 288-2024, con fecha 01 de julio 2024 y el DVM-PICR-D-PROV-I-DAB289-2024 con fecha 01 de julio del 2024. Sin embargo, a pesar de los comunicados hay que mencionar que no se evidencia que mantengan un control físico de la actividad que ejercen sobre los activos intangibles.

### **2.6.1 Registro de Activos Intangibles. Desarrollos informáticos con recursos propios**

La Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda emitió el oficio MH-DGCN-DIR-OF-1087-2023 dirigido a la *Proveeduría Institucional Administración*, con el asunto “*Activos Intangibles de Desarrollo informático con recursos propios*” solicitando un informe detallado al cierre del año 2023 y el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0444-2023, con fecha del 21 junio del 2023, dirigido a las Comisiones de NICSP y Proveeduría Institucional Administración de Bienes Poder Ejecutivo, con el asunto “*Activos Intangibles de desarrollo informáticos con recursos propios y activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción o que sirven como garantías de deudas*”.

Para dar respuesta y reconocer estos activos en los registros que se encuentran en el Sistema SIBINET, el Departamento de Administración de Bienes, emitió los siguientes oficios:

- El DAB emite el oficio DVM.PICR-D.PROV.I-DAB0 412-2023, dirigido al Director de la Dirección de Informática de Gestión, solicitando la información requerida para proceder con el registro de los activos intangibles.
- Recibe el oficio DVM-A-DIG-DSI-0004-2024, firmado por el Jefe del Departamento, de Sistemas de Información, donde le detalla la lista de los sistemas informáticos desarrollados con recursos propios e indican que se encuentran en producción y no están reconocidos como activos en el sistema SIBINET, además, se debe señalar lo que cita el oficio: “*Importante he de reiterar que, durante el desarrollo de estos proyectos, no se contempló en el pasado, el costo de la inversión para el desarrollo.*”
- La Dirección de Informática de Gestión del MEP, emite el oficio DVM-A-DIG-SIG-0198-2023, con fecha 27 de julio del 2023, con el asunto dar respuesta al MH-DGCN-DIR-OF-0444-2023, indicó lo siguiente: “*...no se aporta el costo del desarrollo de estos sistemas, debido a que, estos sistemas fueron desarrollados en periodos anteriores y durante el desarrollo de estos, la gestión de costo por horas hombre, no era considerada como parte de la gestión de los proyectos*”.

Además, anexó una lista donde detalla la cantidad de 52 sistemas de desarrollos tecnológicos con recursos propios, con que cuenta el Ministerio de Educación Pública.

Con respecto a la respuesta al oficio MH-DGCN-DIR-OF-0444-2023, con fecha del 21 junio del 2023 que emitió la Comisión de las NICSP, mediante oficio CINICSP-OF-006-2023 con fecha 31 de julio del 2023, indican lo siguiente:

(...)

*Referente a los desarrollos propios donde se debe revelar el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gastos durante el periodo, se adjunta al anexo # 1 donde se detallan los sistemas desarrollados por el personal del Departamento de Sistemas de Información de la Dirección de Informática de Gestión, se considera importante revelar que, el costo de las "horas hombre" invertidas durante estos desarrollos, no se aporta ya que, en la gestión de estos proyectos, no se contempló el cálculo de estos montos.*

En el proceso de verificación a la atención de las solicitudes realizadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se evidencia que el DAB, ha ejecutado de forma razonable sus funciones, al solicitar la información a las dependencias responsables de generar la información y contar con el insumo para proceder con el registro, asignación de placa y proceder en la incorporación del bien en el sistema de registro de SIBINET, sin embargo, de acuerdo a las respuestas recibidas se evidencia que no se realizó un registro de la inversión y/o costo de *horas-hombre* para llevar a cabo los desarrollos tecnológicos con recursos propios, situación que limita al cumplimiento de los registros y actualización de los activos intangibles en el sistema SIBINET.

### **2.6.2 Otros Aspectos por considerar**

Para reconocer los activos intangibles generados internamente, es importante la participación de la Comisión Institucional de las NICSP del MEP, para dar cumplimiento a lo que establecen la NICSP, siguiendo la norma y considerar la Nota Técnica NICSP31 Activos Intangibles, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional con fecha junio 2022, con el propósito de determinar su valor total y proceder con los registros en el sistema de SIBINET, y que la información contable cumpla con el principio de rendición de cuentas del uso de los recursos.

Esta Auditoría considera que es importante contar con sistemas de información que faciliten la gestión documental y a la vez permitan fortalecer el sistema de control interno, tal y como lo señalan las Normas de control interno para el Sector Público en su Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información; la cual señala lo siguiente.

#### **5.4 Gestión documental:**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*

Además, sobre el tema de protección y conservación del patrimonio, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV Normas sobre Actividad de Control indica:

(...)

#### **4.3. Protección y conservación del patrimonio**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*

*(...)*

### **4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*

La norma es clara en cómo debe procederse con los controles y procedimientos necesarios para asegurar una adecuada gestión documental, así como contar con el registro idóneo de los activos patrimoniales, situación contraria se ha dado al no conocer los recursos invertidos para contar con activos de generación propia, además no se cumple con el propósito de la NICSP31, así como, que la ausencia de una política institucional que defina el proceso a seguir, lo que conllevó a la omisión de la aplicación de la norma, generando situaciones tales como que no se cuenten registrados los activos intangibles como parte de los bienes institucionales, que no se pueda contabilizar sus costos *horas/hombre* para determinar su valor, y con respecto a los resultados de los informes que deba presentar la Administración no garantizan eficiencia y eficacia en sus operaciones.

### **2.7 Verificación del inventario en el Sistema para el Control de Activos del Ministerio de Educación Pública (SICAMEP)**

El Decreto N°38170-MEP Organización de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 67 dispone las funciones del Departamento de Administración de Bienes (DAB), entre la cual se cita: “...q) *Fiscalizar periódicamente el levantamiento de inventario de activos e inspecciones, para corroborar la exactitud de la información suministrada por las diferentes dependencias ministeriales*”.

De acuerdo con lo indicado, se procedió a verificar que dicha función esté siendo ejecutada por el DAB, y los resultados son los siguientes.

### 2.7.1 Comprobación y Seguimiento al proceso de verificación de los inventarios de activos a las Dependencias Ministeriales

Sobre el tema se constató que el Departamento de Administración de Bienes, dentro de su POA, como meta descriptiva indica lo siguiente: “...Efectuar la verificación del inventario de bienes en 100% (10 instancias) ministeriales en el nivel de Dirección”.

También se verificó que el Departamento de Administración de Bienes, en el POA indica una actividad que está considerada para cumplir su objetivo estratégico, y la meta numérica de cumplimiento se determina por porcentaje de 0 a 100%, y al observar en el Seguimiento Riesgos 2023 en la Meta descriptiva establecieron: “Efectuar la verificación del inventario de bienes en 100% (10 instancias)”.

Sobre el particular, en el informe DVM-D. PROV.I.DAB(INTERNO) 0213-2023 se refiere al cumplimiento del POA y muestra que se realizó la verificación a 6 Direcciones Regionales de Educación y 4 oficinas Administrativas. Como ejemplo la funcionaria del Departamento de Administración de Bienes encargada de cumplir con el proceso de verificación del inventario aportó los siguientes estudios:

- DVM-PICR-D-PROV-I-DAB 0290-2023, con fecha 30 de agosto del 2023, dirigido Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
- DVM-PICR-D-PROV-I-DAB -DAB-0290-2023, con fecha del 23 de agosto del 2023 dirigido al director de la Dirección Regional de Educación del Occidente. (Es importante aclarar que el DAB no cambió el número de Oficio, solo la fecha de emisión.)
- DVM-PICR-D-PROV-I-DAB 0328-2023, con fecha 9 de octubre del 2023 dirigido al director de la Dirección Regional de Educación de Puriscal.

Con respecto al alcance de las verificaciones que realizan en el mencionado departamento, se indicó que no establecen la actividad de seguimiento, pero si se han enviado recordatorios por lo que es importante señalar como ejemplo aportaron los siguientes documentos: el oficio número DVM-PICR.D.PROV.I-DAB OO27-2023, con fecha del 7 de febrero del 2023, dirigido a la Jefe del Despacho del Viceministro Administrativo.

En dichos documentos se le recuerda dar respuesta al oficio DVM-PIC-DPROV.I-DAB0321-2022, sobre las inconsistencias encontradas en la verificación del inventario y también aportaron la respuesta de la Dirección Regional de Occidente, según oficio DREO-0949-2023, fechado el 6 de octubre del 2023.

Sobre el proceso de verificación del inventario en la Dirección Regional de Puriscal, se emitieron oficios dirigidos a los supervisores para que den respuesta a lo indicado según consta en el oficio DREP-SEC01-2017-2023, situación que conllevó a que el Departamento de Administración de Bienes procediera conforme lo establece la norma y dirigió a la Dirección de Gestión de Talento Humano el oficio DVM-PICR-D.PROV.I-DAB 310-2024, en el que presentó el relato de los hechos sobre la situación destaca en la Dirección Regional de Puriscal y solicita la resolución requerida para proceder a dar de baja los bienes en el sistema oficial.

Al respecto, el Decreto Ejecutivo No. 30640-H denominado Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno en su artículo 1, establece la responsabilidad de las proveedurías en llevar el control de los bienes:

*Artículo 1º—Definición funcional de Proveeduría Institucional. Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para tramitar los procedimientos de contratación administrativa que interesen al respectivo Ministerio, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes.*

Aunado a lo anterior, el Decreto N° 40797-H establece el Reglamento para el Registro y Control de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N°32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto, en Capítulo II, artículo 27-Bajas por hurto o robo en el punto establece los pasos a seguir y en especial el procedimiento administrativo, para proceder a dar de baja con el bien:

(...)

*4. Una vez resuelto el procedimiento administrativo según corresponda, el máximo jerarca o a quien éste haya delegado esta función, emitirá la resolución de la autorización de la baja del bien*

(...)

*b) La UABI procederá a actualizar el sistema informático para el registro y control de bienes y remitirá a la DGABCA en forma electrónica, mediante los lineamientos técnicos establecidos para tales efectos, el respectivo expediente, informando sobre lo actuado y donde conste el cumplimiento de los requisitos anteriores.*

El incumplimiento a los procesos de fiscalización, y el seguimiento que establece la norma sobre el control que se deben ejercer sobre los bienes asignados, generan debilidades en el proceso de registro de bienes del sistema SIBINET, como al sistema interno SICAMEP, además incide negativamente en cumplir con el propósito de que el Ministerio de Educación a través del DAB, pueda emitir los informes y las certificaciones que corresponden sobre las cuentas de los registros que se dan a nivel del sistema SIBINET, y estas cuenten con información veraz y oportuna.

### 3. CONCLUSIONES

La Comisión de Implementación de las NICSP-MEP, atienden oportunamente por medio de los departamentos o unidades generadoras de información lo solicitado por la Contabilidad Nacional, como es presentar y dar respuesta a lo referente a los inventarios por medio del Departamento de Administración de Bienes. Al respecto es importante indicar que el presente estudio no se enfocó en evaluar los procesos ejecutados por la Comisión, sin embargo, se generaron resultados que conllevan a la Comisión de las NICSP a tomar políticas que ayuden a generar información confiable y oportuna para la presentación de la información que los Departamentos generadores están obligados a emitir, en este caso los que tengan relación las NICSP12, NICSP17 Y NICSP31.

En la verificación de los procesos de conciliación por parte del Departamento de Administración de Bienes, se constató que se presentaron debilidades en su función como ente fiscalizador, por lo que se le giran recomendaciones con el propósito de que desarrolle directrices o procedimientos a lo interno donde se revele la aplicación adecuada de los controles y los requerimientos de la norma NICSP12, además que involucre la norma y directrices emitidas por las autoridades competentes como es la Dirección de Contabilidad Nacional y así el producto que emita el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales cumpla con las disposiciones y las normas de control, además que los saldos que se muestran garanticen la eficiencia y eficacias del manejo.

Con respecto al control y manejo de los inventarios relacionados con la propiedad, planta y equipo, también deben cumplir con sus funciones de realizar conciliaciones sobre los bienes registrados en el sistema con el propósito de evitar omisiones tales como: que en el sistema SIBINET no se registran el 100% de los bienes que se indican en el Registro Nacional.

Además se determinaron dobles registros, los números de matrícula no coinciden con los registrados, entre otros ya que son un elemento esencial para el cumplimiento a la norma NICSP17, además es importante señalar que al analizar los reportes que se generan del sistema SIBINET se constató que solo se reconocen terrenos de los centros educativos que están registralmente a nombre del MEP y Estado Gobierno, no así las edificaciones de los diferentes centros educativos que según el cuadro a nombre de MEP hay 481 terrenos y Estado Gobierno hay 291 terrenos.

En cuanto al diagnóstico de aquellos terrenos y edificaciones que están a nombre de las Juntas y/o terceros se concluye que aún no se cuenta con una estimación de estos, hasta tanto se depure y consolide la información mediante el “Censo Nacional de Centros Educativos” sin embargo, posterior a ese diagnóstico el MEP debe establecer la logística y las políticas internas que permitan regular y definir las actividades y responsabilidades que le corresponden a todos los actores involucrados en el proceso; llámese DIE, Direcciones Regionales, Juntas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Administración de Bienes, Comisión NICSP y externamente la Notaría del Estado.

Esto conlleva a que la Comisión Institucional de Implementación NICSP-MEP, realice un plan de acción sobre el proceso de reconocimiento de las edificaciones que involucre las instancias ministeriales para ejecutar el debido proceso y una vez consolidado dirigir la información al Departamento de Administración Bienes para que proceda con el registro correspondiente y así actualizar la información del sistema SIBINET y los auxiliares correspondientes.

Por último, con respecto a los activos intangibles de generación propia, no se ha cumplido con lo que establece la NICSP31, por lo que se emitió una recomendación a la Dirección de Informática de Gestión para que cumpla con lo que establece la norma y fortalecer los procesos, así como contar con información veraz y oportuna.

### 4. RECOMENDACIONES

#### Al Director de Infraestructura Educativa

**4.1** Establecer una agenda de trabajo en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, que garantice el cumplimiento del traspaso de los terrenos y edificaciones que aún están registrados a nombre de las Juntas y/o terceros, según lo establece el artículo 146 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas 38249-MEP y su Transitorio II. Además, se debe remitir a la Comisión NICSP un informe trimestral del avance del proceso; hasta su total finiquito.

Para efectos de cumplimiento, se debe remitir a esta Auditoría Interna el documento formal firmado por ambos directores, en el cual conste como mínimo: la descripción de las acciones a ejecutar por ambas Instancias, las actividades operativas, los responsables, las fechas de avance y finiquito del y/o los procesos. (Fecha de cumplimiento 31/01/2025 para la remisión del documento y avances trimestrales del proceso hasta el 18/12/2026) (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 18/12/2026)

#### Al Director de Informática de Gestión

**4.2** Crear una política institucional que permita el cumplimiento de lo que establece la NICSP 31 en cuanto al reconocimiento de los activos intangibles de generación propia como parte de los inventarios y que facilite con un grado de certeza los registros en el sistema SIBINET, para lo cual debe considerar al menos los siguientes aspectos:

- Desarrollar las estrategias y actividades que se requieren, para llevar a cabo el proceso de reconocimiento de los activos intangibles de generación propia incluyendo los costos en que se incurren.
- Implementar las coordinaciones con las diferentes Instancias Ministeriales que requieran para apoyar el proceso de reconocimiento de los activos intangibles de generación propia.
- Elaborar las actividades y cronogramas donde se contemplen las acciones a corto y largo plazo, así como los responsables para llevar el proceso de reconocimiento de los activos intangibles de generación propia.

Para efecto de cumplimiento de esta recomendación se debe emitir a esta Auditoría, la política institucional aprobada por la Comisión Interinstitucional de las NICSP. (**Ver comentario 2.6**) (Plazo 30/04/2025).

#### Al Jefe del Departamento de Administración de Bienes

**4.3** Emitir una Circular que clarifique los deberes y responsabilidades que deben prevalecer para el traslado de activos por parte de las instancias centrales del MEP, a centros educativos y otras instancias ministeriales. Aunado se debe indicar los mecanismos de control, que le permita a éstas llevar un registro de toda la documentación que respalda el proceso de entrega y recepción de dichos bienes, así como dar seguimiento a los bienes entregados por parte del

DAB, con el propósito de cumplir con lo que establece el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central N°40797-H y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N°32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos al 31 de enero del 2006.

Para la confección de dicho documento, el Departamento de Administración de Bienes debe contar con aval de la Directora de la Dirección de Proveeduría Institucional. Viceministro de Planificación y Coordinación Regional. Además, dicho documento debe ser comunicado formalmente a todos los funcionarios del MEP, para su acatamiento obligatorio de acuerdo sus competencias y reiterado anualmente por medio de correo electrónico. Remitir a la Auditoría a más tardar el 30 de abril 2025. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo 30/04/2025)

**4.4** Emitir una circular de acatamiento general del MEP, en la cual se instruya lo siguiente:

- a) Que las Jefaturas de las Dependencias de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales del MEP, deben remitir un informe anual actualizado y certificado en el cual conste los inventarios que administran y mantienen asignados.
- b) La obligación y responsabilidad que deben cumplir las Jefaturas con respecto a los bienes asignados a las dependencias y la importancia de que ejerzan el debido control de estos, tal y como lo establece la norma y los procedimientos establecidos para su control.

Dicha circular debe estar avalada por la Directora de Proveeduría Institucional y el Viceministro de Planificación y Coordinación Regional. Aunado se debe indicar que el plazo para la remisión es el 31 de enero de cada año y deben ser enviados por correo electrónico, al Departamento de Administración de Bienes. **(Ver comentario 2.3)** (Plazo 31/01/2025)

**4.5** Solicitar formalmente a la Dirección de Infraestructura las actualizaciones de los avalúos de las diferentes edificaciones y establecer la periodicidad en la cual se ejecutará dicho proceso. **(Ver comentario 2.3)** (Plazo 31/01/2025)

**4.6** Revisar, analizar y actualizar los procedimientos que están en proceso, e incluir las actividades que se deben ejecutar para la revisión de las conciliaciones y verificaciones de los inventarios que mantiene el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales, con el propósito de que se cumpla con lo que indica la NICSP12 y normativa emitida por las autoridades competentes. Lo cual estaría en concordancia con el cumplimiento de la recomendación 20 del informe 49-19 en seguimiento.

Para el cumplimiento de la recomendación se debe remitir a la Auditoría Interna el procedimiento propuesto ante el Departamento de Control Interno de la Dirección de Planificación al 17 de febrero del 2025 y posteriormente el procedimiento aprobado. **(Ver comentario 2.4)** (Plazo 04/03/2025)

**4.7** Ejecutar la verificación y actualización de los inventarios en SIBINET, posterior al recibo de los informes emitidos por las Jefaturas de las Dependencias de las Oficinas Centrales y Direcciones Regionales del MEP. **(Ver comentario 2.6)** (Plazo 31/07/2026)

### Al Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión Financiera en calidad de representante de la Comisión NICSP

**4.8** Presentar un cronograma de las actividades que permitan dar seguimiento al proceso de implementación y adopción al cumplimiento de la NICSP17, con respecto al reconocimiento de las edificaciones de los centros educativos y así como el traspaso de las propiedades, según sus competencias y la información que le suministre la Dirección de Infraestructura Educativa en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

Para efecto de cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría, por parte de la Comisión Interinstitucional de las NICSP el cronograma de actividades. (Plazo 31/01/2025 para la remisión del cronograma y avances trimestrales de las acciones, hasta el 18/12/2026) (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 18/12/2026)

## 5. PUNTOS ESPECÍFICOS

### 5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó de la siguiente forma.

- a) **Dirección de Proveeduría, Departamento de Administración de Bienes y Comisión Institucional NICSP-MEP:** El día 18 de noviembre del año 2024, a las 10:00 a.m, mediante la plataforma TEAMS, con la presencia de los siguientes funcionarios de la Proveeduría Institucional : Licda. Kattia Vanessa Soto Flores, Lic. José Lorenzo Hidalgo Ramírez, Licda. Rosario Segura Sibaja, Licda. Sonia Calderón Villalobos y Licda. Maricel Nájera Ramírez y de la Comisión NICSP; el funcionario Lic. Jose Rafael Alvarado Cortés. MBA. Sarita Pérez Umaña Jefe del Depto. Auditoría Administrativa. Lic. Eric Rivas Ellis Auditor Supervisor. Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo Auditora Encargada del estudio.  
Posteriormente se recibieron los siguientes oficios: DVM-PICR-D.PROV-I.DAB-450-2024 y CINICSP-MEP-015-2024. Ver anexo 1.
- b) **Dirección de Informática de Gestión:** Se le comunicó el borrador del informe, mediante correo electrónico con fecha 20 de noviembre del 2024, y no se recibió respuesta.

### 5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

**6. NOMBRES Y FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo  
Auditora Encargada

\_\_\_\_\_  
Lic. Eric Rivas Ellis  
Auditor Supervisor



\_\_\_\_\_  
MBA. Sarita Pérez Umaña  
Jefe. Dpto. Auditoría Administrativa

\_\_\_\_\_  
MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO



**EST-003-2024**

**7. ANEXOS****Anexo N°1****Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
Recomendaciones dirigidas al Departamento de Administración de Bienes	Oficio DVM-PICR-D.PROV-I.DAB-0450-2024 del 5 de diciembre del 2024			x	Se remite la respuesta de la Auditoría Interna, mediante oficio AI-1718-2024 del 18 de diciembre del 2024.
Recomendaciones dirigidas a la Comisión Institucional NICSP	Oficio CINICSP-MEP-015-2024 del 5 de diciembre del 2024	x			Se remite la respuesta de la Auditoría Interna, mediante oficio AI-1717-2024 del 18 de diciembre del 2024

